



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/569/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad	2
TERCERO. Efectos del fallo.	4
PUNTOS RESOLUTIVOS	5

ANTECEDENTES

1. El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz**, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
No publican la totalidad de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos. Ni siquiera se encuentran los magistrados.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa	2023	2do trimestre

...
2. Por acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de veintidós de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **treinta de agosto de dos mil veintitrés** se recibió en esta Dirección el correo electrónico mediante el que compareció el sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido. En el oficio TRIJAEV/UT/343/2023 y dos anexos, la Titular de la Unidad de Transparencia expresó y justificó haber realizado el trámite ante la persona titular del Órgano Interno de Control, en el que se expresó que se cumple con la publicación de la información.

5. El **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, se realizó la diligencia de verificación a la publicación del sujeto obligado en las plataformas digitales, respecto de **la fracción XIIa, del artículo 15 de la Ley 875 de la Materia**.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 8, 9, 13, 14, 15, 16, y 17.1, de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señaló como sujeto obligado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz**, argumentando, entre otras cuestiones, irregularidad en el tema relacionado con la publicación de reformas a la normatividad interna del sujeto obligado y de su publicidad, incluso previa, a la publicación en los medios oficiales.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la fracción **XII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

- ...
- Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
- ...
- XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable
- ...

Fracción que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se esquematiza a continuación:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable	LG	Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

En términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción II, de la Ley de la materia, para determinar y analizar la *litis* dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe.

En ese sentido, el denunciante precisó que: "no publican la totalidad de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos. Ni siquiera se encuentran los magistrados". El sujeto obligado compareció mediante el oficio TRIJAEV/UT/343/2023 y dos anexos, la Titular de la Unidad de Transparencia expresó y justificó haber realizado el trámite ante la persona titular del Órgano Interno de Control, en el que se expresó que se cumple con la publicación de la información.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6o de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió lo siguiente:

...
ÚNICO.- El sujeto obligado denominado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz** cumplió con la publicación de la información, obteniendo un total de cien puntos porcentuales (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace a su obligación de transparencia establecida en el artículo 15, fracción XIIa, de Ley Número 875 de Transparencia local, al tener actualizada y publicada la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su portal de internet.
...

De modo que la información se encuentra cargada por el sujeto obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, y como lo mencionó el sujeto obligado en su informe justificado.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el portal de internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción XIIa, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

Es importante precisar que en la denuncia no se precisaron las razones del porqué se estimaba como incompleta la publicación de las declaraciones patrimoniales, no obstante, en la diligencia de verificación se constató la publicación de la información e incluso se realizaron capturas de pantalla respecto de dos personas magistradas del Tribunal a efecto de evidenciar que es inexacta la precisión de la denuncia en el sentido de que: "ni siquiera se encuentra los magistrados", pues contrario a lo denunciado sí se aprecia la publicación de la información objeto de denuncia.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente.

SEGUNDO. **Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Agréguese al presente expediente, el oficio TRIJAEV/UT/343/2023 y anexos que integran el informe justificado del sujeto obligado.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos





DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/569/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, número extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la **diligencia de verificación** del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica señalada por el sujeto obligado en su informe justificado: <https://www.trijaev.gob.mx/ley875Veracruz.html> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XII, del artículo 15**, de la Ley de la materia, por cuanto hace al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** periodo establecido en el proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

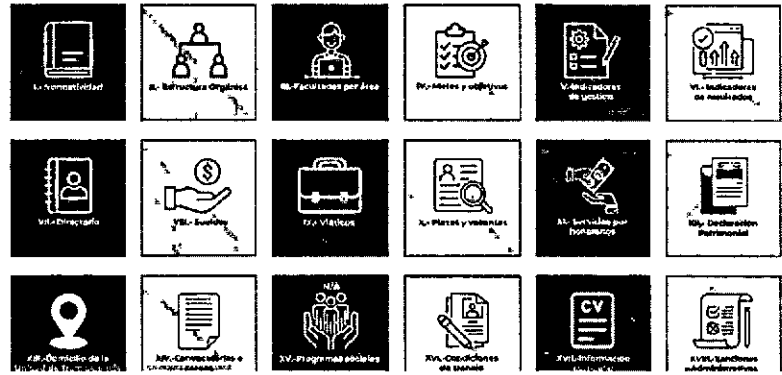
Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación para lo cual se utilizará la herramienta de verificación, esto en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación:

OBLIGACIONES DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expide el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:



XArtículo 15 Fracción XII

La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Responsable de la información: Órgano interno de Creador
RUSO A)

Fecha de actualización: 30/06/2023

Fecha de validación: 10-07/2023

Descargar información

Visualizar información

Inicio 1)

Fecha de actualización: 30/06/2023

Fecha de validación: 06-07/2023

Descargar información

Visualizar información

Inicio 1)

Fecha de actualización: 30/06/2023

Abre el archivo para que se vea de forma rápida y sencilla directamente en Microsoft Edge. Selección Descargar archivo si desea verlo más adelante. Descargar archivo

Excel % - 1034x768 - 27/06/23 - Solo reproducción

Inicio Insertar Diseño Diseño de página Fórmulas Datos Referencias Referencias Ayuda

	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s) de la(s) servidor(a) pública(s)	Primer apellido de la(s) servidor(a) pública(s)	Segundo apellido de la(s) servidor(a) pública(s)
1	Órgano Jurisdiccional	Sala Regional Unaria Norte	José	López	Salas
2	Secretaría de Asesoría	Segunda Sala Unaria del entonces Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	José Alcántara	Flores	Pérez
3	Secretaría Particular de Sala	Sala Regional Unaria Sur	José	Vázquez	Pérez
4	Secretaría de Asesoría	Sala Regional Unaria Centro	Horacio Saldaña	Dona Marcela	Guerra
5	Asesoría Administrativa	Sala Regional Unaria Norte	Héctor	Rosas	Gómez
6	Subdirectora de Recursos Financieros	Dirección de Administración	Guadalupe	Salvador	Pascual
7	Subdirectora de Responsabilidades Administrativas y Subscripción	Órgano Interno de Control	Guadalupe del Carmen Padilla	Fernández	Puerto
8	Secretaría Particular de Sala	Ponencia II de la Sala Superior	Gerardo	Castro	Luna
9	Comisión de Fideicomiso	Comisión de Fideicomiso	Fernando	Jiménez	Pérez

Información Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3 Hidden_4

Indicador de base de trabajo

Enviar comentarios a Microsoft

**DECLARACIÓN INICIAL
COMPLETA**

**CARTA DE ACEPTACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN
DEL USUARIO Y CONTRASEÑA COMO FIRMA DE LA
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.**

ID DECLARACIÓN: 640F26A8103D95001D380D67

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

PRESENTE.

C. **DIANA ESTELA AROSTEGUI CARBALLLO**, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) [REDACTED] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 109, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II, 29, 32, 33 FRACCIÓN I, 34, 46, 47, 48, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019; CONCAJENADO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, 78 BIS, SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALCADO DE LA LLAVE; 1, FRACCIÓN I, 3, FRACCIÓN I, 6, FRACCIÓN II, 25, 26, 28, 32 Y 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALCADO DE LA LLAVE; PROCEDO A REALIZAR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. QUE, LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LA MODALIDAD DE INICIAL DE TIPO COMPLETA, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FECHA 13 DE MARZO DE 2023 ES AUTÉNTICA Y ATRIBUIBLE A MI PERSONA.
2. QUE, PARA EL ENVÍO DE LA DECLARACIÓN SEÑALADA, UTILICÉ COMO USUARIO MI CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL Y CONTRASEÑA CON LOS QUE INGRESÉ AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, PREVIO REGISTRO DE MI CURP Y RFC, POR LO QUE ES DE MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD SU USO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE DE ELLO DERIVAN.
3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, FIRMO AUTÓGRAFAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE ME COMPROMETO A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN DOMINGO LADRON, UBICADO EN TORRE OLMO, PISO 4, DISTRIBUIDOR VIAL LAS TRANCAS N° 1009, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91088 EN XALAPA, VERACRUZ, DENTRO DE LOS CINQUE DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, Y UNA COPIA DE MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (INE, CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE).

PROTESTO LO NECESARIO

Diana Estela Arostegui Carballlo

NOMBRE Y FIRMA DEL DECLARANTE

COMPLETA

**CARTA DE ACEPTACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN
DEL USUARIO Y CONTRASEÑA COMO FIRMA DE LA
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.**

ID DECLARACIÓN: 63E3F1C46277F3F1D03D9539

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

PRESENTE.

C. **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) [REDACTED] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 109, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II, 29, 32, 33 FRACCIÓN I, 34, 46, 47, 48, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019; CONCAJENADO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, 78 BIS, SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALCADO DE LA LLAVE; 1, FRACCIÓN I, 3, FRACCIÓN I, 6, FRACCIÓN II, 25, 26, 28, 32 Y 33, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALCADO DE LA LLAVE; PROCEDO A REALIZAR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. QUE, LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LA MODALIDAD DE INICIAL DE TIPO COMPLETA, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023 ES AUTÉNTICA Y ATRIBUIBLE A MI PERSONA.
2. QUE, PARA EL ENVÍO DE LA DECLARACIÓN SEÑALADA, UTILICÉ COMO USUARIO MI CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL Y CONTRASEÑA CON LOS QUE INGRESÉ AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, PREVIO REGISTRO DE MI CURP Y RFC, POR LO QUE ES DE MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD SU USO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE DE ELLO DERIVAN.
3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, FIRMO AUTÓGRAFAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE ME COMPROMETO A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN DOMINGO LADRON, UBICADO EN TORRE OLMO, PISO 4, DISTRIBUIDOR VIAL LAS TRANCAS N° 1009, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91088 EN XALAPA, VERACRUZ, DENTRO DE LOS CINQUE DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, Y UNA COPIA DE MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (INE, CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE).

PROTESTO LO NECESARIO

Roberto Eduardo Sigala Aguilar

NOMBRE Y FIRMA DEL DECLARANTE

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: Xalapa, Veracruz, 08 de febrero de 2023.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

De igual manera se procedió a realizar la verificación de la información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz
 Instancia: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz
 Obligaciones: Generales

Uno de nuestros pilares

DECLARACIONES PATRIMONIALES

DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz del 2010 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 10
 Fracción: III

Selecciona el período que quieres consultar
 Período de actualización: 1er trimestre 2023 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre

Trimestres consultados: default en curso y de pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se organizarán los resultados, o clic en para ver el detalle

Ver todos los campos

Año	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Funcionario	Monstrador de datos	Nombre apellido de Pila	Apellido paterno	Apellido materno
2023	01/04/2023	30/06/2023	Oficial judicial	Jose	López	Delgado	Concepción
2023	01/04/2023	30/06/2023	Secretario de Ejecución	Jose	Ortega	Alvarez	Alvarez
2023	01/04/2023	30/06/2023	Auxiliar Administrativo	Juan	Aguiar	Castro	Castro

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/569/2023/II** vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz** correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la

información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

II. Con fecha **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado.

III. **En la misma fecha** la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 40, fracción IX y 42, fracción, IV del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. —

SEGUNDO. Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada por el sujeto obligado en el SIPOT cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz**, obtuvo un puntaje de cien por ciento (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace a la fracción XIIa, del artículo 15, de la Ley 875 de la materia, al actualizar y publicar la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal de internet.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- El sujeto obligado denominado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz** cumplió con la publicación de la información, obteniendo un total de cien puntos porcentuales (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace a su obligación de transparencia establecida en el artículo 15, fracción XIIa, de Ley Número 875 de Transparencia local, al tener actualizada y publicada la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su portal de internet.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo diez horas, del **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, se da por terminada la presente diligencia.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos